



Entre la **Municipalidad de Chascomús**, CUIT 30-99926759-5, representada en éste acto por el **Intendente Municipal, Prof. Javier GASTÓN**, por competencias y facultades contenidas en el Decreto Ley 6.769/58, con domicilio legal en calle Crámer N° 270, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra **Gustavo Alberto LANGONO**, DNI: 21.445.874, CUIT: 20-21445874-9, con domicilio en Av. Gastón N° 807 de Chascomús y; domicilio electrónico langono736@hotmail.com en adelante "**EL CONCESIONARIO**", convienen y acuerdan *ad referéndum* del HCD la siguiente:

### EXTENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO y PLAZO.** Ante el vencimiento de la Extensión del Contrato de Concesión que fuera celebrado entre las partes el 2 de enero del año 2024, cuyo vencimiento ocurrió el 30.04.24, "**LA MUNICIPALIDAD**" ha decidido otorgar la prórroga de la Concesión de la Unidad Turística denominada "*Parcela Ribereña N° 17*" de la ciudad de Chascomús a "**EL CONCESIONARIO**" a los fines de continuar con la Custodia, Cuidado y Explotación con fines turísticos, culturales y recreativos de la misma, hasta el día 30 de abril de 2.027 en los mismos términos que el contrato de concesión oportunamente suscripto con fecha 22.12.14, salvo respecto de los puntos que mediante el presente se modifiquen.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD.** Las partes acuerdan que el presente contrato se otorga a favor de Gustavo Alberto LANGONO de acuerdo a la nota presentada por Marcela ESTRÁNY agregada al Expediente Administrativo N° 4030-161724/L.

**CLÁUSULA TERCERA: CANON.** "**EL CONCESIONARIO**" deberá abonar un canon de Doscientos Cincuenta (250) módulos municipales mensuales hasta la finalización de la Concesión o hasta la entrega definitiva del inmueble a "**LA MUNICIPALIDAD**".

El pago de los cánones mensuales deberá ser efectuado en la Municipalidad de Chascomús por mes adelantado y su vencimiento operará los días 10 de cada mes.

El valor actual del módulo municipal es de Pesos Dos Mil Ciento Noventa y Dos con 54/100 (\$2.192,54) y equivale al 1% del sueldo del empleado municipal categoría mínima (Ingresante C1 de 35 hs. de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Impositiva vigente en el municipio de Chascomús. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de notificación ni de interpelación alguna, devengando la suma adeudada intereses de conformidad con lo prescripto por el art. 34 de la Ordenanza Fiscal vigente. Las partes acuerdan para el caso de incumplimiento de cualquier suma de dinero que "**EL CONCESIONARIO**" deba abonar, un interés punitivo diario equivalente al 0,1% del valor del canon, que se calculará hasta el momento de la cancelación total. Asimismo, las partes

Abog. en C. Gabriela María  
Díaz de los Ríos  
Municipalidad de Chascomús

convienen la vía ejecutiva para el caso de incumplimiento de las sumas establecidas.

En caso que **"EL CONCESIONARIO"** adeude en concepto de canon Tres (3) meses seguidos o Nueve (9) alternados a lo largo de la vigencia de la presente prórroga de contrato, será causal suficiente para rescindir el mismo, sin derecho a reclamar resarcimiento alguno por parte de **"EL CONCESIONARIO"**.

Las partes convienen la vía ejecutiva para el reclamo de cualquier suma de dinero que **"EL CONCESIONARIO"** adeude a **"LA MUNICIPALIDAD"**.

**CLÁUSULA CUARTA: DESTINO.** **"EL CONCESIONARIO"** deberá brindar los mismos servicios detallados en el contrato de concesión original más aquellos nuevos servicios que se establezcan en un plan de inversión y mejoras del predio una vez aceptados por el DE Municipal a través del área competente, como así también aquellos nuevos servicios y condiciones que acuerden ambas partes en el presente contrato.

El inventario, que como anexo forma parte del presente, da cuenta de las condiciones actuales del bien.

Deberá realizarse nuevamente un inventario al finalizar el plazo establecido en la Cláusula Primera del presente contrato, debiendo **"EL CONCESIONARIO"** al momento del reintegro del inmueble a **"LA MUNICIPALIDAD"** entregarlo en normales condiciones generales de uso y funcionalidad, bajo apercibimiento de las sanciones contractuales que correspondan.

Todo proyecto de Obra que afecte la estructura edilicia existente, deberá ser solicitado por escrito generándose el correspondiente legajo de obra en la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas o la que en el futuro la reemplace, y contar con la aprobación y consentimiento expreso por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

**CLÁUSULA QUINTA:** **"EL CONCESIONARIO"** se compromete a desmontar las construcciones que se encuentran adosadas a las casillas rodantes y cumplir con lo establecido en los Decretos N°1147/11 y 1708/10 (Condiciones de permanencia de los rodanteros - contrato de adhesión de permanencia- y de las construcciones autorizadas) anteriormente informado, en el término de seis (6) meses a partir de la firma del presente contrato.

**CLÁUSULA SEXTA:** **"EL CONCESIONARIO"** se compromete a realizar una batería 3 baños públicos sobre línea municipal del predio: ~~(1) baño para~~ mujeres, un (1) baño para varones y un (1) baño para personas con discapacidad. **"EL CONCESIONARIO"** deberá realizar la presentación de los planos de obras estructurales y planos sanitarios con el detalle de alimentación de agua potable del predio y desagües de aguas servidas del mismo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBRAS.** **"EL CONCESIONARIO"** deberá llevar adelante, en el término de 12 (doce) meses a partir de la firma de la presente prórroga de contrato las siguientes obras de mejoras, con materiales amigables con el ambiente (sustentables) y lograr de esta manera un valor agregado a este espacio ambiental:



- Construcción de Baños Públicos mencionados en la Cláusula Sexta, que serán de acceso público, libre y gratuito. El mantenimiento, cuidado y limpieza será responsabilidad de **"EL CONCESIONARIO"**.

- Colocación de Dos (2) contenedores, como mínimo, uno para residuos húmedos y otro para residuos reciclables, debiendo dar cumplimiento con la normativa provincial y municipal de grandes generadores.

- Organización, ordenamiento y demarcación del estacionamiento interno del predio. Incorporar instalaciones con energías renovables (iluminación LED del predio, estaciones de carga de dispositivos con USB, termos solares, etc.)

**"EL CONCESIONARIO"** deberá presentar el legajo técnico de obra dentro de los 30 días hábiles de celebrado el presente contrato no pudiendo iniciar las mismas sin la aprobación del mismo en el área municipal pertinente. Se deberá contar con un profesional colegiado a cargo, que lleve el proyecto, dirección y ejecución de la obra. Todas las obras a construir o remodelar deberán ser declaradas y aprobadas por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas o la dependencia que en el futuro la reemplace, debiéndose cumplir las normativas vigentes de usos de suelo establecidas en la ley provincial 8912, PDT y código de zonificación.

La totalidad de los materiales, artefactos, accesorios, elementos de equipamientos e infraestructuras y técnicas a utilizar que se empleen en la obra deberán ser de la mejor calidad de existencia en la plaza con aprobación previa y expresa de la Inspección de Obras.

**"EL CONCESIONARIO"** deberá realizar el total de las obras enunciadas en el plazo máximo de 12 (doce) meses salvo que por motivos de caso fortuito o de fuerza mayor se vea impedido de ejecutar la obra y su consiguiente habilitación, por lo cual podrá solicitar a **"LA MUNICIPALIDAD"** una prórroga de los tiempos de finalización de las obras. En caso de incumplimiento de los plazos sin causa debidamente justificada, **"LA MUNICIPALIDAD"**, sin perjuicio de la potestad de aplicar sanciones correspondientes, podrá resolver no hacer lugar a la solicitud de habilitación del sector donde se efectuaran las obras en la unidad, hasta el cumplimiento de los trabajos requeridos.

**EL CONCESIONARIO"** garantizará el cumplimiento de la ejecución de las obras comprometidas como así también el plazo de inversión fijado mediante seguro de caución (garantía de obras).

**"EL CONCESIONARIO"** queda además obligado a mantener la red eléctrica interior, la pintura y mantenimiento general del Predio como así también el funcionamiento de sus servicios esenciales.

**CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL Y RESPONSABILIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS:** **"EL CONCESIONARIO"** será responsable de la realización en término y conforme al presente de las obras a las cuales se compromete, respondiendo por vicios, deficiencias y/o incumplimientos.

ADJ. N.º 1024/2024  
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES  
Municipalidad de Chascomús

**"LA MUNICIPALIDAD"** podrá exigir modificaciones en los trabajos en tanto no se aparten de las bases del pliego. **"EL CONCESIONARIO"** no podrá alegar como eximente incumplimientos de quien sea su contratista, no siendo **"LA MUNICIPALIDAD"** responsable de los incumplimientos de **"EL CONCESIONARIO"** con el contratista. Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"**, mediante personal idóneo, deberá certificar el cumplimiento de los trabajos de obras, de acuerdo a la curva de inversión presentada por **"EL CONCESIONARIO"**.

Concluidas las obras, **"EL CONCESIONARIO"** deberá solicitar al Organismo Municipal competente la recepción de las mismas mediante el labrado del acta pertinente, la que se otorgará previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los trabajos comprometidos y previa presentación de la documentación exigida.

**CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES DE REINTEGRO.** Al momento del reintegro del inmueble a **"EL CONCEDENTE"**, el mismo deberá encontrarse en óptimas condiciones generales de uso y funcionamiento, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones contractuales que correspondan y reclamar los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la entrega y/o toma de posesión en condiciones distintas a las aquí enunciadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.** Serán obligaciones de **"EL CONCESIONARIO"** las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normativas municipales, provinciales y nacionales en materia seguridad y protección ambiental y de toda otra norma relacionada con las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones de la unidad incluso aquellas de realización externa cuyo acceso fuere a través de la utilización de los servicios de la unidad.
- b) **"EL CONCESIONARIO"** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente salvo con autorización del Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad de aplicación. En caso de que **"EL CONCESIONARIO"** decida no continuar con la concesión otorgada, deberá solicitar a la autoridad de aplicación la rescisión del presente, debiendo notificar tal voluntad en forma fehaciente a **"LA MUNICIPALIDAD"** con una antelación mínima de 60 días.
- c) Deberá contratar un seguro sobre las instalaciones que cubra los riesgos de incendio, inundaciones y destrucción o cualquier otro siniestro que pueda producirse sobre el bien concesionado y otro sobre responsabilidad civil que cubra a los usuarios de la unidad y el personal en relación de dependencia, debiendo hacer endoso a favor de la Municipalidad de Chascomús y entrega de las pólizas respectivas al momento de la firma del contrato.
- d) Deberá contar con un libro de quejas a disposición de los usuarios y del público general, deberá también colocar un cartel indicador a la vista señalando la existencia y disponibilidad de este libro de quejas, debiendo ser entregado a las autoridades municipales cada vez que las mismas lo soliciten.
- e) **"EL CONCESIONARIO"** será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a



terceros dentro de los límites del predio, como también responderá ante "LA MUNICIPALIDAD".

f) Deberá instalar cestos de separación de residuos en el predio que ocupa su concesión los cuales deberán estar en correctas condiciones higiénicas y con bolsas. Deberá además instalar un contenedor (municipal) externo al predio, y organizar el retiro de los mismos con el sector de recolección de residuos municipal. Asimismo, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza 5446/19.

g) Deberá mantener las condiciones de uso, higiene y estética del espacio del predio, incluyendo el corte de césped correspondiente a la concesión misma, manteniendo además los espacios verdes lindantes (banquinas).

h) Las unidades sanitarias deberán permanecer habilitadas al público en general de forma obligatoria y gratuita en los horarios que se encuentre abierto al público las instalaciones, presentar correctas condiciones higiénicas, de equipamiento y señalización correspondiente incluyendo los baños públicos con acceso desde el exterior del predio.

i) "EL CONCESIONARIO" deberá establecer un horario de acceso al público todos los días (con la alternativa de establecer un día cerrado) a fin de garantizar el acceso de turistas y contingentes, informando por escrito a la Dirección de Turismo horarios y días de atención. Deberá también remitir, datos y/o información que le solicite la misma Dirección a fines Estadísticos.

j) "EL CONCESIONARIO" deberá contar con un Reglamento Interno a disposición de los usuarios y del público en general, que contará como mínimo con la siguiente información:

- Normas usuales de convivencia y orden público en el campamento.
- Detalle de las indicaciones con respecto a horarios de silencio, encendido de fuego, eliminación de residuos, preservación de especies, acciones que alteren el ecosistema del área de acampe y otras indicaciones que "EL CONCESIONARIO" considere de interés para los usuarios.
- Política de ingreso con animales domésticos.

Una vez confeccionado el mismo, se deberá entregar una copia certificada a "LA MUNICIPALIDAD"

k) Deberá estar inscripto en el registro de expendedores de bebidas alcohólicas de la provincia de Buenos Aires (REBA) en el caso de venta de las mismas.

l) Deberá contar con botiquín de primeros auxilios, además de contratar algún servicio de emergencias médicas, para atender situaciones de emergencias de sus clientes y/o personal del complejo.

m) "EL CONCESIONARIO" deberá contratar un servicio de guardavidas en el sector de la laguna que es de su incumbencia, por el término que la autoridad competente lo establezca (temporada alta) junto al período que se otorga el servicio de guardavidas de Seguridad

Lacustre municipal y deberá proporcionar una caseta/resguardo para que se ubique la persona que prestará dicho servicio de guardavida. La persona que se contrate como guardavidas deberá ser profesional y contar con la reválida y exigencias de su profesión, que cumpla con las condiciones de la Ley N° 14.798 (Ley de Formación y Ejercicio del trabajo de Guardavida de la pcia. de Bs. As).

n) Debe contar con la habilitación para desarrollar la actividad de cada uno de los servicios de la unidad total, de acuerdo a las normas vigentes en cada caso.

o) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. c) de la presente cláusula **"EL CONCESIONARIO"** deberá contar para la ejecución de las obras con los siguientes seguros, en las formas y bajo las modalidades que **"EL CONCEDENTE"** determine, siendo los mismos por cuenta y cargo de **"EL CONCESIONARIO"**:

**Seguro sobre las instalaciones.** Que cubra los riesgos de incendio, inundaciones, destrucción o cualquier otro siniestro que pueda producirse sobre el bien concesionado.

**Seguro de responsabilidad civil.** **"EL CONCESIONARIO"** deberá contar con un (1) seguro de responsabilidad civil contra terceros y cosas en el que conste la Municipalidad de Chascomús como "asegurado adicional", o endosado a favor de la Municipalidad de Chascomús por la suma de Dólares Estadounidenses Cincuenta Mil (U\$s 50.000) o su equivalente en pesos, a dólar oficial, vigente al momento de la contratación, que cubra lesiones y/o muerte de terceras personas y daños a bienes de terceros, que pudieran producirse con motivo del presente contrato siendo la suma asegurada complementaria al seguro de ART. La póliza deberá ser contratada en una compañía de seguros de primera línea y a satisfacción de **"EL CONCEDENTE"**, debiendo mantenerse vigente durante todo el período de duración del contrato y sus prórrogas.

**Seguro de Accidente de Riesgos de Trabajo.** El seguro suscrito por **"EL CONCESIONARIO"** del presente contrato deberá prever las responsabilidades emergentes de accidentes, lesiones o muerte de su personal, y/o de sus subcontratistas si los hubiera, y de mantener dicho seguro mientras haya personal empleado o contratado por este para los fines o en relación con el contrato.

**Abono de Tasas Municipales y Servicios:**

p) **"EL CONCESIONARIO"** está obligado a abonar en tiempo y forma las Tasas de Habilitación Comercial, Inspección de Seguridad e Higiene, y toda otra Tasa, Contribución o Derecho Municipal que surja en virtud de la explotación o de las actividades que en la Unidad se realicen y ameriten gravámenes municipales. Se deberá incluir también las tasas correspondientes a Servicios Generales y Red Vial. **"EL CONCESIONARIO"** deberá tener a su nombre los servicios de energía eléctrica, y cualquier otro que resulte del uso del bien concesionado, obligándose a pagar a quien corresponda los servicios utilizados.

q) **GARANTÍA DEL CONTRATO:** Al inicio de la prestación del servicio objeto del presente



contrato y durante la vigencia de la concesión, "EL CONCESIONARIO" constituirá una garantía de cumplimiento del Contrato, mediante póliza de seguro de caución u otro medio a satisfacción de "EL CONCEDENTE", por un monto equivalente al total del 15% de cánones mensuales ofrecidos durante la vigencia del contrato de concesión o el 15% de la totalidad de la inversión propuesta, debiendo mantener el mismo actualizado durante toda la vigencia del contrato. La presente garantía podrá constituirse en efectivo, mediante seguro de caución, garantía bancaria y/o financiera, cada una de las cuales se obligará como deudora lisa, llana y principal pagadora, solidariamente con "EL CONCESIONARIO". "EL CONCESIONARIO" deberá actualizar el monto del seguro caución anualmente, en consecuencia deberá presentar garantías anuales por el monto que surja del cálculo actualizado. La misma será devuelta una vez que "EL CONCEDENTE" tome posesión del inmueble ya sea judicial o extrajudicialmente.

r) "EL CONCESIONARIO" deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación y/o secretaría competente el F931 con el Listado del Empleado (cargas sociales) y su pago mensual por período vencido. La presentación de la mencionada documentación deberá realizarse por "EL CONCESIONARIO" semestralmente en los meses de marzo y septiembre durante el plazo de vigencia del contrato.

s) La enumeración precedente no excluye cualquier otra obligación por parte de "EL CONCESIONARIO" contenida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus anexos.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Personal.** "EL CONCESIONARIO" tendrá a su exclusivo cargo y bajo relación de dependencia al personal que con motivo del presente contrato sean destinados para prestar servicios en el bien concesionado. Asimismo el mencionado personal se encuentra subordinado y recibe de "EL CONCESIONARIO" las correspondientes órdenes de servicios, estando a su exclusivo cargo el pago a todo su personal en los importes correspondientes a remuneraciones, comisiones, horas extras, bonificaciones, vacaciones, SAC, aportes jubilatorios, obras sociales y/o sindicales y demás obligaciones y beneficios sociales establecidos o que se establezcan por leyes y/o convenios a favor del personal, cobertura de seguro de vida, ART y los adicionales con que cuenta "EL CONCESIONARIO" para todo su personal, durante todo el tiempo que dure la relación contractual. Es decir asume todas las obligaciones laborales debiendo abonar las indemnizaciones que correspondan ya sean por despido, accidente, fallecimiento, incapacidad permanente o temporaria o sustitutiva del pre aviso o cualquier otra que pudiera corresponder a su personal. En caso de que este último inicie demanda administrativa o judicial contra "LA MUNICIPALIDAD", deberá "EL CONCESIONARIO" dentro del plazo fijado para la contestación de la demanda, proveer a "LA MUNICIPALIDAD" de un seguro de caución o garantía equivalente al total de la suma reclamada, incluyendo actualizaciones, intereses, y costas estimados al momento de su

ADJ. M. A. BORGES  
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES  
Municipalidad de Chascomús

efectivo pago. **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá exigir a **"EL CONCESIONARIO"** la exhibición de los comprobantes de las obligaciones antes descritas, cuando lo estime necesario, en especial: 1) libro especial Ley 20744, 2) recibos de sueldo debidamente firmado, 3) seguro de vida obligatorio Decreto 1567-74, 4) constancia de pago de aportes y contribuciones provisionales, seguridad y ART, 5) exámenes médicos legales. Además mantendrá actualizado el listado de personal afectado, detallando apellido y nombre, número y tipo de documento, domicilio y cargo o función que desempeña.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESERVA DE DERECHOS.** **"LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho previo aviso a **"EL CONCESIONARIO"** con 10 días corridos de anticipación de la necesidad de utilizar las instalaciones y espacios a fin que entidades e instituciones sociales y/o deportivas autorizadas, y/o necesidades de la propia administración y quehacer del municipio lo requiera. La utilización a la que se refiere el presente artículo no demandará cargo a **"LA MUNICIPALIDAD"** y no podrá exceder el 50% de la capacidad total de sus instalaciones destinadas al uso público, ni superar las 3 jornadas consecutivas ó 4 alternas mensuales, salvo convenio de partes en sentido ampliatorio. La utilización a que se refiere el presente artículo no incluye el servicio comercial brindado por **"EL CONCESIONARIO"** ni las mercaderías en venta.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FISCALIZACIÓN Y PENALIDADES.** El cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato, en cuanto a obligaciones a cargo de **"EL CONCESIONARIO"**, como también el cumplimiento de normativas municipales actuales y futuras, Leyes Provinciales y Resoluciones de organismos gubernamentales de la provincia, en cuanto sea competencia del municipio, será controlado por **"LA MUNICIPALIDAD"** mediante la realización de inspecciones periódicas. Estas inspecciones comprenderán la verificación tanto de las obras comprometidas y el funcionamiento de las instalaciones como de la prestación de los servicios, librándose Actas en las cuales se hará la imputación de deficiencias u observaciones, se solicitarán informes, se realizarán observaciones, encomiendas, intimaciones, notificaciones y todo otro acto de control o procedimiento que la autoridad municipal juzgue necesario, debiendo **"EL CONCESIONARIO"** ajustarse a los plazos que se establezcan en las mismas Actas. En caso de incumplimiento a las observaciones apuntadas en las actas respectivas, **"EL CONCESIONARIO"** será sancionado con multas de 100 a 5.000 módulos municipales dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para la aplicación de la multa se llevará adelante un procedimiento administrativo donde se garantice a **"EL CONCESIONARIO"** el derecho de defensa. **"EL CONCESIONARIO"** será solidariamente responsable con los terceros usuarios de las multas aplicadas ante infracciones cometidas en la Unidad, y/o a consecuencia del uso de servicios brindados en instalaciones o en espacios externos, de explotación y uso autorizados. **"EL CONCESIONARIO"** deberá facilitar a la autoridad municipal el acceso al bien y a las



instalaciones al momento que así lo solicite sin formular objeciones o plantear impedimentos de naturaleza alguna. La denegación al acceso de las autoridades municipales en función del presente artículo, importará la aplicación de las sanciones previstas en el Código Contravencional del Partido de Chascomús, Ordenanzas Municipales vigentes y/o la resolución de la Concesión, independientemente de las multas que pudieran aplicarse conforme lo establecido en la presente.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TARIFAS.** "EL CONCESIONARIO" deberá comunicar a "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Planificación y Turismo, o el órgano que en el futuro la sustituya, el importe de las tarifas que cobre por los distintos servicios que ofrece, debiendo contar con su aprobación por escrito y mantener los mismos a la vista de los clientes, lo mismo ocurrirá en caso de variaciones. "EL CONCESIONARIO" deberá tener vigente y exhibir una lista de precios de todos sus servicios, la que deberá encuadrarse en un promedio ponderado de los precios vigentes en la ciudad de Chascomús para servicios de similar tipo y calidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN.** Serán causales de la Rescisión del contrato sin que ello implique derecho a resarcimiento alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD" a "EL CONCESIONARIO",

- 1) En caso que "EL CONCESIONARIO" adeude en concepto de canon Tres (3) meses seguidos o Nueve (9) alternados a lo largo de la vigencia de la presente prórroga de contrato, será causal suficiente para rescindir el mismo, sin derecho a reclamar resarcimiento alguno por parte de "EL CONCESIONARIO" debiendo previamente intimarse por medio fehaciente para que en el término de Quince (15) días corridos efectúe el pago.
- 2) Vencimiento del plazo contractual y sus prórrogas.
- 3) Incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término por parte de "EL CONCESIONARIO" de cualquiera de las cláusulas que se establecen en el presente Contrato de Concesión o en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sus anexos, será motivo suficiente para rescisión del mismo, previa intimación efectuada por medio fehaciente por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto –el cual no podrá ser inferior a tres días corridos-, sin que ello implique derecho a resarcimiento alguno por parte de "LA MUNICIPALIDAD". Dicho incumplimiento, habilita a "LA MUNICIPALIDAD" a demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria del 1% sobre el monto del mismo o declarar resuelto el contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.
- 4) En caso que "EL CONCESIONARIO" solicite la finalización del contrato antes que se venza el plazo estipulado de acuerdo a la Cláusula Primera, o que al realizar acta de Inventario se constaten en el bien concesionado faltantes o destrozos en general, "LA MUNICIPALIDAD" ejecutará la garantía del cumplimiento del contrato establecida conforme

Abog. M<sup>ra</sup>. Soledad Vallejo  
DIRECTORA ASUNTOS LEGALES  
Municipalidad de Chascomús

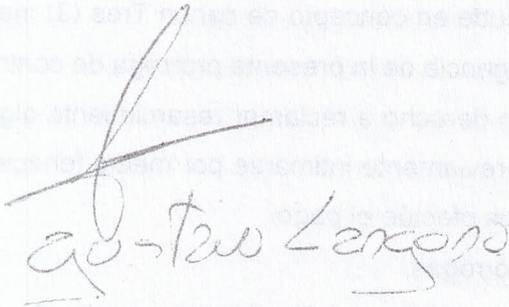
el punto q) de la Cláusula Décima del presente Contrato sin derecho a reclamar resarcimiento alguno por parte de "EL CONCESIONARIO".

En el supuesto de revocación del contrato por exclusiva responsabilidad de "EL CONCESIONARIO" se encontrará inhabilitado para participar de licitaciones públicas y privadas del Municipio de Chascomús o para ser proveedor municipal por un lapso de cinco (5) años. Estas penalidades serán aplicadas también a las personas jurídicas integradas por "EL CONCESIONARIO" responsable (Ord. N° 5113/17).

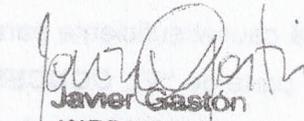
5) Por mutuo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales del presente las partes quedan sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de Dolores, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilios legales en la ciudad de Chascomús, en los supra indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen.

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, se firman Tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Chascomús a los 15 días del mes de julio de 2024.



Antonio Lorenzo



Javier Gastón  
INTENDENTE  
Municipalidad de Chascomús